



JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO
DE ENFERMERAS DEL HOSPITAL II
LIMA NORTE CALLAO

"LUIS NEGREIROS VEGA"

PERIODO 2018-2021

SECRETARIA GENERAL:

Lic. Mery Benigna Bravo Peña

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN:

Lic. Elizabeth Zevallos Miranda

SECRETARIA DE DEFENSA:

Lic. Katy Liz Paucar Tovar

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CARTA N° 015-2022-SINESSS-HII-LNC-LNV-ESSALUD

Callao, 28 de febrero de 2022

Señora:

Lic. Marlene Elizabeth Vargas Camarena

SECRETARIA GENERAL CEN - SINESSS

Presente.-

Presente.-

Asunto: ACCIONES RELATIVAS A EMISIÓN DE LICENCIA POR FALLECIMIENTO
(PADRES, CÒNYUGE, HIJOS Y HERMANOS) – SERVIDORES D.L. 1057
(C.A.S.).

Ref. : Memorando Circular N° 14-GCGP-ESSALUD-2022

Tengo a bien dirigirme a usted para remitirle un fraterno saludo, a nombre de la JUNTA DIRECTIVA del Sindicato SINESSS – BASE HOSPITAL LUIS NEGREIROS VEGA.

Mediante el presente, y en concordancia a documento de referencia, cabe remitir las siguientes precisiones:

- 1) En lo que corresponde a licencia por fallecimiento de familiar (padre, cònyuge, hijos y hermanos), se consigna que "para los servidores del D.L. 1057 (C.A.S.) se otorga por tres (03) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por seis (06) días cuando el fallecimiento se produce en lugar geográfico distinto a aquel donde viene laborando el trabajador".
- 2) Consideramos que el otorgamiento de licencia es desigual frente a los otros regímenes laborales

Por lo cual, se agradecerà su atención, y que medidas se puede adoptar, dando la modificatoria al mismo, en apoyo al personal C.A.S.

Agradeciendo la atención que merezca el presente, quedo reconocida de usted.

Atentamente,

Lic. Elizabeth Zoraida Zevallos Miranda

SECRETARIA GENERAL

BASE LUIS NEGREIROS VEGA

Adj.: Copia Mm. Circ. N° 14-GCGP-ESSALUD-2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORANDO CIRCULAR N° 14 -GCGP-ESSALUD-2022

PARA: JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENTES CENTRALES
JEFES DE OFICINA
DIRECTOR DEL IETS/CENATE

DE: CÉSAR AUGUSTO RÁZURI RAMÍREZ
Gerente Central de Gestión de las Personas

ASUNTO: Acciones relativas a la emisión de Licencias con o sin goce de haber

REFERENCIA: a) Reglamento Interno de Trabajo
b) Informe N° 11 -SGGP-GAP-GCGP-ESSALUD-2022

FECHA: Lima, 18 ENE 2022



Me dirijo a ustedes para saludarlos cordialmente y a la vez, con el objetivo de estandarizar criterios en cuanto a las Licencias con y sin goce de haber que son solicitadas por los servidores de las distintas modalidades laborales, consideramos necesario que, de manera previa a la remisión de información sustentatoria requiriendo la emisión del acto resolutorio respectivo para casos tales como: Licencia por paternidad, sin goce de haber, por paciente grave, por fallecimiento, entre otras, se proceda a la revisión de los respectivos requisitos que han sido resumidos en el cuadro siguiente:



NOMBRE DE LICENCIA	REQUISITOS (SEGÚN SEA EL CASO)	INFORMACION IMPORTANTE
Licencia por fallecimiento (padres, cónyuge, hijos y hermanos)	<ul style="list-style-type: none"> •Acta o certificado de defunción expedido por el RENIEC. •Acta de nacimiento •Partida de Nacimiento del recurrente (padres) •Partida de matrimonio actualizada (cónyuge) •Partida de Nacimiento del hijo o hija (en los casos correspondientes) •Partida de Nacimiento del recurrente y del hermano (a) fallecido. •Copia del Documento de identidad del servidor solicitante y familiar por quien se requiere la citada licencia. 	<p>Es importante tener en cuenta que para emitir la respectiva resolución se necesita determinar la filiación, Ejemplo: si se solicita Licencia por Fallecimiento de alguno de los padres, será necesario contar también con la partida de nacimiento del trabajador solicitante.</p> <p>Para servidores del D. Leg. 276 y 728: Se otorga por ocho (08) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por diez (10) días cuando el fallecimiento se produce en lugar geográfico distinto a aquel donde viene laborando el trabajador.</p>

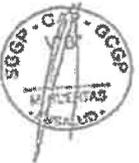
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



		<p>Para los servidores del D. Leg 1057: Se otorga por tres (03) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por seis (06) días cuando el fallecimiento se produce en lugar geográfico distinto a aquel donde viene laborando el trabajador.</p>
<p>Licencia por Paternidad por hijo y/o hija</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento y/o Partida de Nacimiento • Alta de Hospitalización de la madre y/o recién nacido (a) 	<p>Para los servidores de los Decretos Legislativos N° 728, 278 y 1057, se concede el derecho por diez (10) días calendario.</p> <p>Cabe precisar que según el Reglamento de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, el trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, la fecha probable de parto.</p> <p>En los casos donde se solicite que la Licencia se aplique desde la fecha de Alta, ello deberá consignarse en los documentos presentados.</p>
<p>Licencia sin goce de haber</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de requerimiento dentro del plazo de 15 días anteriores al goce • Contar con más de un año de servicios prestados a la Institución. • Indicar período de licencia (Inicio y fin) 	<p>En el caso de los trabajadores bajo el Régimen CAS, el período de Licencia sin goce estará supeditado al período de contratación correspondiente.</p> <p>El período otorgado será autorizado hasta por un máximo de noventa (90) días en el período de un (01) año calendario.</p> <p>El servidor debe verificar previamente no tener vacaciones pendientes ni deberá contar períodos de licencia sin goce otorgados durante el ejercicio presupuestal.</p>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

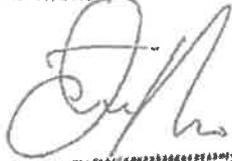
<p>Licencia con goce de haber a trabajadores con familiares directos que se encuentran con Enfermedad en Estado grave o terminal o sufran accidente grave</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Partida de nacimiento en caso de ser por motivo de gravedad del padre(s). • Partida de Matrimonio en caso de tratarse del esposo(a) • Copia del Documento de Identidad del trabajador requiriente y familiar. 	<p>Aplica para hijos, independientemente de su edad; padre o madre, cónyuge o conviviente del trabajador (no hermanos).</p>
<p><u>Para todos los casos indicados:</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • El requerimiento se inicia con la presentación de la solicitud del trabajador ante el Jefe (funcionario) inmediato, el cual deberá expresar <u>su conformidad</u> y contar con la aprobación del superior jerárquico, para posteriormente derivarla a la Subgerencia de Gestión de Personal de la Sede Central, a efecto de la emisión de la resolución correspondiente. • A excepción de la solicitud del trabajador y documento de elevación, los demás documentos requeridos pueden remitirse en calidad de copias simples, siempre y cuando el trabajador declare en su solicitud la veracidad de los mismos. • Todos los documentos deben ser legibles para una adecuada valoración de la información presentada. 	



Al respecto, agradeceremos al área a su cargo la observancia de lo señalado, a efecto de generar una mayor fluidez en las respectivas coordinaciones, precisando que, de no cumplirse con lo señalado, se procederá a la devolución de los expedientes correspondientes, más aún cuando los mismos se refieran a personas que ya no laboran en la Institución o haya transcurrido más de un (01) mes de la autorización del respectivo derecho por parte de la Jefatura inmediata.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente



.....
CÉSAR AUGUSTO RAZURI RAMÍREZ
Gerente Central de Gestión de las Personas
EsSalud

